



EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I, 51, 52 FRACCIÓN I, 53, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, FORMULA EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE DEL **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PP3C-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE LUIS URIAS, ENTRE PACHECO Y 45 1/2ª Y CALLE FRANCISCO VILLA, ENTRE MARTIRES DE CHICAGO Y LIBERACIÓN NACIONAL, AMBAS DE LA COLONIA 2 DE OCTUBRE**, ELABORADO CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA 18 DE MARZO DE 2020, SE RECIBIÓ OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2020-PDM-PCAM-OP-007, SIGNADO POR LA MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DONDE SE AUTORIZA PONER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS, EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR EN LA COLONIA 2 DE OCTUBRE.
- 2.- CON FECHA 26 DE MARZO DE 2020, SE AUTORIZÓ POR EL COMITÉ DE OBRAS, LLEVAR A CABO LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL-NACIONAL, CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PP3C-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR (RECURSO MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL).
- 3.- QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2020, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PP3C-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR (RECURSO MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APORTACIÓN MUNICIPAL).
- 4.- DESPUÉS DE CONCLUIR CON EL ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ESTE COMITÉ DE OBRAS, DECIDE EMITIR DICTAMEN DEL FALLO ADJUDICATORIO, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:



CONSIDERANDOS:

I.- DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE CREACIÓN DE ESTE DESCENTRALIZADO, SE REQUIERE REPRESENTAR Y COORDINAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, Y PROFESIONALES Y DEMÁS REPRESENTATIVO DE LA COMUNIDAD, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN FIN, COMO LO ES, EL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA.

II.- CONFORME AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- QUE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ES UNA HERRAMIENTA TÉCNICA QUE PERMITE MAYOR AGILIDAD PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, BRINDANDO CERTEZA Y MAYOR TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, TODA VEZ QUE ES UN ÓRGANO QUE SE INTEGRA CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES, ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, ESTE COMITÉ, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

FALLO ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, CON NÚMERO INTERNO CUM-02-PP3C-2020, RELATIVA A LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE CALLE LUIS URIAS, ENTRE PACHECO Y 45 1/2ª Y CALLE FRANCISCO VILLA, ENTRE MARTIRES DE CHICAGO Y LIBERACIÓN NACIONAL, AMBAS DE LA COLONIA 2 DE OCTUBRE.

I.- PROPUESTAS DE PROPOSICIONES QUE SE DESECHARON:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL CON IVA	
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES S.A DE C.V	---	---

RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS



1.- EL LICITANTE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES S.A DE C.V ,RESENTÓ SU PROPUESTA, EN UNA PRIMERA ETAPA (REVISIÓN CUANTITATIVA) DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE MANERA DISTINTA A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, SE DESECHA EN EL MISMO MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, POR HABER OMITIDO LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS DISPOSICIONES ANTES DESCRITAS Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EMITIDAS POR LA CONVOCANTE EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

ESTRICTAMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA (LO PACTADO DEBE SER CUMPLIDO). EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS CONDICIONES O CLÁUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y NO DEBEN SER NI, CAMBIADAS, NI VIOLENTADAS SIN CONSECUENCIA.

COBRA APLICACIÓN LA TESIS IDENTIFICABLE CON LOS SIGUIENTES DATOS DE IDENTIFICACIÓN: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. OCTAVA ÉPOCA. APÉNDICE 2000. TOMO III, ADMINISTRATIVA, P.R. TCC, PÁG. 382.

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ESTÁ PRECEDIDA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN REQUISITO LEGAL PARA LA FORMACIÓN DEL ACUERDO CONTRACTUAL, SERVIRÁ PARA SELECCIONAR A SU CONTRAPARTE. A DICHO PROCEDIMIENTO SE LE DENOMINA "LICITACIÓN", PUES A TRAVÉS DE ÉL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL), ELIGE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE LE OFRECE LAS CONDICIONES MÁS CONVENIENTES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CELEBRAR UN CONTRATO DETERMINADO Y, PARA ELLO HACE UN LLAMADO A LOS PARTICULARES DE MANERA IMPERSONAL O PERSONAL, PARA QUE FORMULEN SUS OFERTAS A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN. EN BASE A DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, EN MÉXICO LAS LICITACIONES SON DE TIPO PÚBLICO. SEGÚN LA DOCTRINA, LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SELECCIONA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA QUE REALICE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN BENEFICIO DEL INTERÉS GENERAL Y, QUE CONSISTE EN UNA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS INTERESADOS PARA QUE SUJETÁNDOSE A LAS BASES ESTABLECIDAS PRESENTEN SUS OFERTAS Y DE ELLAS SELECCIONAR A LA MÁS CONVENIENTE. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A DICHA LICITACIÓN Y LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LA DOCTRINA SON LOS SIGUIENTES. LOS PRINCIPIOS A SABER SON CUATRO: A) CONCURRENCIA, QUE SE REFIERE A LA PARTICIPACIÓN DE UN GRAN NÚMERO DE OFERENTES; B) IGUALDAD, QUE CONSISTE EN QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO DEBE HABER DISCRIMINACIONES O TOLERANCIAS QUE FAVOREZCAN A UNO DE LOS OFERENTES EN PERJUICIO DE



LOS OTROS; C) PUBLICIDAD, QUE IMPLICA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN TODO LO RELATIVO A LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE EL LLAMADO A FORMULAR OFERTAS HASTA SUS ETAPAS CONCLUSIVAS; Y, D) OPOSICIÓN O CONTRADICCIÓN, QUE RADICA EN LA IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEFENSAS DE LAS MISMAS. LAS ETAPAS QUE INTEGRAN SU PROCEDIMIENTO SE DIVIDEN EN SIETE: 1. LA EXISTENCIA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 2. LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, EN DONDE SE DETALLE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA. LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN UN CONJUNTO DE CLÁUSULAS PREPARADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESTINADAS TANTO A LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO A SU EJECUCIÓN, YA QUE DETALLAN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA EL OBJETO DEL CONTRATO, SU REGULACIÓN JURÍDICA Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ES DECIR, INCLUYEN POR UN LADO CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LAS CUALES SE TRADUCEN EN VERDADERAS DISPOSICIONES JURÍDICAS REGLAMENTARIAS EN CUANTO A QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN SÍ, Y POR OTRO LADO, INCLUYEN CLÁUSULAS ESPECIALES QUE CONSTITUYEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVOCANTE, OFERENTES Y ADJUDICATARIOS. ADEMÁS, LAS BASES DE TODA LICITACIÓN PRODUCEN EFECTOS JURÍDICOS PROPIOS, EN CUANTO QUE EL ÓRGANO LICITANTE NO PUEDE MODIFICARLAS DESPUÉS DE HABER EFECTUADO EL LLAMADO A LA LICITACIÓN, SINO DENTRO DE CIERTOS LÍMITES, PERO NO PODRÁ HACERLO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. ASIMISMO, LAS BASES OBLIGAN A LOS OFERENTES HASTA EL MOMENTO EN QUE SON DESCARTADAS O DESECHADAS SUS PROPUESTAS, Y SIGUEN OBLIGANDO AL ADJUDICATARIO, CON EL CONTRATO MISMO, POR LO QUE SU MODIFICACIÓN O VIOLACIÓN, SERÍA UNA INFRACCIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, YA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE SUS CONTRATISTAS, Y POR ELLO SUS REGLAS DEBEN CUMPLIRSE Estrictamente, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA. EN SÍNTESIS LAS BASES SON LAS CONDICIONES O CLÁUSULAS NECESARIAS PARA REGULAR TANTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN COMO EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA Y QUE LOS ÓRGANOS LICITANTES TIENEN AMPLIA FACULTAD PARA IMPONERLAS.

LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. ESTA FASE ES DE TAL IMPORTANCIA, YA QUE A TRAVÉS DE ELLA SE HACE LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PUEDAN ESTAR INTERESADAS EN REALIZAR LA OBRA A LICITAR Y DEBE HACERSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO PRIVADO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN UNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA PÚBLICA. 4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. EN ESTA FASE LOS INTERESADOS QUE SATISFAGAN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR SUS PROPOSICIONES Y, PARA ELLO DEBERÁN TENER CUIDADO EN SU PREPARACIÓN, YA QUE DE LA REDACCIÓN, CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, DEPENDE QUE SEA ACEPTADA. LAS OFERTAS DEBEN REUNIR TRES REQUISITOS A SABER: A) SUBJETIVOS, QUE SE REFIEREN A LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA OFERTA; B) OBJETIVOS, QUE SE REFIEREN AL CONTENIDO DE LA OFERTA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS BASES; Y, C) FORMALES, QUE SE REFIEREN A LA CONFECCIÓN DE LA OFERTA, MISMA QUE DEBE SER EN FORMA ESCRITA, FIRMADA, CLARA E INCONDICIONADA, SECRETA Y DEBE SER PRESENTADA EN



EL LUGAR Y FECHA QUE SE HAYA INDICADO EN LA CONVOCATORIA. 5. APERTURA DE OFERTAS. EN ELLA, COMO SU NOMBRE LO INDICA, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS DE LOS PARTICIPANTES Y SE DARÁN A CONOCER LAS PROPUESTAS QUE SE DESECHEN POR NO CUBRIR CON LA DOCUMENTACIÓN O REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LEVANTANDO AL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LO QUE SUCEDA EN ESTA FASE DE LA LICITACIÓN, EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER LA FECHA EN QUE SE CONOCERÁ EL FALLO RESPECTIVO. 6. ADJUDICACIÓN, ES EL ACTO POR EL CUAL EL ÓRGANO ESTATAL LICITANTE, DETERMINA CUÁL DE LAS PROPUESTAS ES LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, EL ÓRGANO CONVOCANTE, DEBERÁ REALIZAR UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE DEBERÁ CONSIDERAR LOS REQUISITOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS OFERENTES, A FIN DE DETERMINAR CUÁL DE ELLOS REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE; Y, 7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, QUE ES LA ÚLTIMA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN DONDE UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA, EL ÓRGANO LICITANTE COMO EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁN A FORMALIZAR O PERFECCIONAR EL CONTRATO RESPECTIVO. LUEGO, DE ACUERDO A LAS ANTERIORES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, LA FASE MÁS IMPORTANTE DE ÉSTE, ES LA ELABORACIÓN DE LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES, YA QUE COMO SE INDICÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE, DE MANERA QUE SU VIOLACIÓN O MODIFICACIÓN DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, IMPLICARÍA UNA VIOLACIÓN AL CONTRATO QUE SE LLEGUE A FIRMAR, POR LO QUE EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES Y SI DICHO PROCEDIMIENTO FUE SEGUIDO EN TODAS SUS ETAPAS SIN INFRACCIÓN ALGUNA AL MISMO, PUES SÓLO DE ESA MANERA SE PUEDE LOGRAR QUE EL CONTRATO RESPECTIVO NO ESTÉ VICIADO DE ORIGEN, YA QUE DE EXISTIR IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN POR OTRA PARTE DE ALGUNO DE LOS OFERENTES, SIN QUE EL ÓRGANO CONVOCANTE LAS TOMA EN CUENTA, NO OBSTANTE SU EVIDENCIA O TRASCENDENCIA, Y ADJUDIQUE EL CONTRATO AL OFERENTE INFRACTOR, TANTO EL LICITANTE COMO EL OFERENTE GANADOR INFRINGIRÍAN EL PRINCIPIO, NO SÓLO YA DE DERECHO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, CONSISTENTES EN EL PACTA SUNT SERVANDA, SINO TAMBIÉN POR ACATAMIENTO A LA LEY ADMINISTRATIVA (LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO), VICIANDO DE ESA FORMA EL CONTRATO RESPECTIVO; POR TANTO, EL ORGANISMO CONVOCANTE AL ADJUDICAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE DEBE VERIFICAR EN PRINCIPIO LOS REQUISITOS DE FORMA PARA QUE DESPUÉS ANALICE LAS PROPUESTAS EN CUANTO A SU CONTENIDO O FONDO, TODO ELLO CONFORME A LAS REGLAS QUE SE HAYAN FIJADO EN LAS BASES O PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 1283/94.-EMACO, S.A. DE C.V.-14 DE JULIO DE 1994.-MAYORÍA DE VOTOS.- PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.-SECRETARIO: JACINTO JUÁREZ ROSAS. SEMANARIO JUDICIAL DE LA



FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO XIV, OCTUBRE DE 1994, PÁGINA 318, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS I.30.A.572 A.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE CONCLUYE QUE LA PROPOSICION PRESENTADAS POR EL LICITANTE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES S.A DE C.V, **SE DESECHA** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIII; 50 FRACCIÓN I; 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II. LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL CON IVA	
STAHL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	\$2'710,809.64	DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N.
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES S. DE R.L DE C.V	\$2'725,344.24	DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.

III. SE LE ADJUDICA EL CONTRATO GANADOR AL LICITANTE A:

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL CON IVA	
STAHL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	\$2'710,809.6 4	DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N.

POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LAS CONDICIONES A CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS POR EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA.

IV. SE APERCIBE AL LICITANTE GANADOR PARA QUE EN FECHA DEL DÍA MARTES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTE PARA LEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL



CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO QUE PRESENTE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

- V. SE EXPONEN RESULTADOS DE LA REVISIÓN A DETALLE QUE FUE ELABORADA POR PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA:
- INGENIERO RICARDO RODARTE DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA TÉCNICA.
 - LICENCIADA BRENDA ALEJANDRA ACOSTA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA.

VI.- ADHIRIÉNDOSE Y RESPETADO A CABALIDAD LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE EMITE EL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

POR EL DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
GERENTE GENERAL DEL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

“2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO”. “2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL”.